PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 SEP 2008

VISTO:

La Ley Nº 6010, modificatoria de su similar No 1276-t.v.-; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen escalafonario vigente, con anterioridad a las modificaciones introducidas por la citada Ley, se sustentaba en la evaluación de los cargos a través de un sistema de asignación de puntaje;

Que a tal efecto, era de aplicación el Manual de Evaluación y Escalafonamiento de cargos, aprobado por Decreto Nº 3306/69, donde se definían catorce factores de evaluación de las funciones, con sus respectivos grados y puntajes;

Que de la evaluación de la naturaleza, complejidad y jerarquía de las funciones surgía la categoría, denominación, apartado, grupo y puntaje asignado al cargo;

Que la nómina de los cargos, identificados conforme lo enunciado en el Considerando precedente, con el agregado del código y el puntaje asignado por factor, constaba en el Manual de Cargos aprobado por Decreto Nº 2396/70 y sus modificatorias;

Que dicha ubicación escalafonaria, acreditaba el sueldo básico y la compensación jerárquica si correspondiera, a percibir por los agentes;

complementarias se sustentaba en la mayoría de los casos en el análisis de los diferentes aspectos del cargo, sus funciones, su exigibilidad horaria y la evaluación asignada al factor conocimiento;

Que dicho sistema escalafonario ha perdido coherencia, validez y resulta inaplicable en virtud a las modificaciones introducidas por la Ley 6010, disponiendo el reagrupamiento de cargos de diferentes puntajes dentro del mismo nivel remunerativo;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de noviembre de 2007, los Decretos N° 3306/69 y 2396/70, con sus correspondientes modificatorias.

ARTICULO 2°:Reubíco a partir del 01 de noviembre de 2007, escalafonariamente al person de la Ley N° 1276 "de acción de la Ley N° de la Ley N° de la Ley N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO HUIZ DE LA PRESIDENTA LEGISLATIVA AUTONIZADO POR RES. 8º 053/07 SOC

Ministration of the contracture, Cares, Services Públicos y Med'o Ambiente

6010, en la categoría, apartado y grupo que le corresponde conforme a la equivalencia dispuesta en el Anexo II de la citada Ley. Quedarán sin efecto en consecuencia, los códigos, denominaciones de cargos, grupos y puntajes vigentes con anterioridad al 31/10/07 en los sistemas escalafonarios, remunerativos y presupuestarios aplicables a dicho personal.

ARTICULO 3º: Las Bonificaciones que deban asignarse con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, cuyas reglamentaciones hagan referencia, a efectos de su otorgamiento, a denominaciones de cargos, grupos, códigos o cualquier otro concepto escalafonario dejado sin efecto en la presente normativa, por aplicación de la Ley N° 6010, serán otorgadas en función al resto de los requisitos que en ellas se prevén y a los fundamentos que respaldan la existencia de la bonificación en cuestión.

ARTICULO 4º: Las denominaciones, jerarquía, misión y funciones, autoridad y dependencia de los cargos jerarquizados, continuarán definiéndose con la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas pertinentes, por Decreto o Resolución, según corresponda. Similar instrumento requerirá su asignación a determinado agente.

Los agentes que a la fecha de emisión del presente Decreto posean funciones asignadas, orgánica funcionalmente, mantendrán las mismas responsabilidades que le son inherentes, mientras no se emita instrumento legal disponiendo lo contrario.

ARTICULO 5% La Subsecretaria de Coordinación y Gestión Pública será el órgano de interpretación del presente Decreto, que tendrá vigencia a partir del 01/11/07.

ARTICULO 6º La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dele rá adecuar las estructuras presupuestarias de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, conforme lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 7º: Derógase, a partir del 01 de noviembre de 2007, todo lo que se opone al presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº

259

Dr. Joan Carlos Bacileff Ivanoff Segobernador de la Provincia del Chaco En elercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL

DEL GRIGINAL

Ing. OMAR VI NUTE St.
Rimistro de Infraestructure
Obrec, Servicios Fúblicos
y Medio Ambiente

RODOLFO RUIZ DIAZ
DIRECTOR
COION. CONTRALOR Y HORM. LEGISLATIVA
AUTORIZADO POR RES. Nº 058/07 SOO
GODERNACION